



P004797



CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE
LA COMPAÑÍA DEPÓSITO DENTAL
NEO-TEC C. LTDA. QUE OTORGA
EL SEÑOR GABRIEL GUSTAVO
SERRANO ZURITA A FAVOR DEL
SEÑOR EDUARDO ANDRÉS
SERRANO ZURITA.-----

CUANTÍA: USD 1,475.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día miércoles veinticuatro de diciembre del año dos mil catorce, ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil**, comparecen por una parte, el señor GABRIEL GUSTAVO SERRANO ZURITA, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresas; y, el señor EDUARDO ANDRÉS SERRANO ZURITA, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, hábiles y con capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, a quienes por presentarme su documento de identificación personal de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, a la que proceden en la forma indicada, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del texto o tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Dígnese autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de Cesión de

1 Participaciones de una compañía limitada, que se contiene en las cláusulas
2 siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Interviene en el otorgamiento de la
3 presente escritura, por una parte y como Cedente, el señor GABRIEL
4 GUSTAVO SERRANO ZURITA, personalmente y por sus propios derechos;
5 por otra parte y como Cesionario, el señor EDUARDO ANDRÉS SERRANO
6 ZURITA, personalmente y por sus propios derechos; partes que en lo
7 sucesivo podrán ser designados simplemente como "El Cedente" y "El
8 Cesionario", respectivamente.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno)** La
9 compañía "DEPÓSITO DENTAL NEO-TEC C. LTDA.", fue constituida en la
10 ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública celebrada ante el Notario
11 Décimo Quinto del Cantón, doctor Miguel Vernaza Requena, el día cinco de
12 febrero de mil novecientos ochenta y seis, con un capital social de cien mil
13 sucres; escritura que se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el
14 día catorce de marzo de mil novecientos ochenta y seis; **Dos)** Aumentó su
15 capital social a setecientos mil sucres, mediante escritura pública celebrada
16 ante el mismo Notario Décimo Quinto de Guayaquil, doctor Miguel Vernaza
17 Requena, el día cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete,
18 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día once de octubre de mil
19 novecientos ochenta y ocho; **Tres)** Realizó un nuevo aumento de capital
20 social, esta vez, a la suma de dos millones de sucres, tal cual consta de la
21 escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón
22 Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el día nueve de
23 octubre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil
24 de Guayaquil, el día diez de enero de mil novecientos noventa y cinco;
25 **Cuatro)** Convirtió su capital, de sucres a dólares de los Estados Unidos de
26 América y lo aumentó hasta el monto de capital que actualmente tiene, que
27 es de cuatrocientos dólares, mediante escritura pública celebrada ante el
28 Notario Décimo Quinto de Guayaquil, doctor Miguel Vernaza Requena, el día



CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DEPÓSITO DENTAL NEO-TEC C. LTDA. QUE OTORGA EL SEÑOR GABRIEL GUSTAVO SERRANO ZURITA A FAVOR DEL SEÑOR EDUARDO ANDRÉS SERRANO ZURITA.-



1 ocho de junio del año dos mil, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil,
2 el día catorce de noviembre del mismo año. **Cinco)** Actualmente, el señor
3 GABRIEL GUSTAVO SERRANO ZURITA, es propietario de UN MIL
4 CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO PARTICIPACIONES (1.475) de
5 cuatro centavos de dólar cada una, numeradas de la ocho mil quinientas
6 veintiséis a la diez mil inclusive (8.526 a la 10.000), representadas en el
7 Certificado de Aportación No. Cero Cuatro, dentro del capital social de la
8 compañía. **Seis)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la
9 Compañía, en sesión del día veintidós de diciembre del año dos mil catorce,
10 autorizó al socio, señor GABRIEL GUSTAVO SERRANO ZURITA, para que
11 pueda ceder, las un mil cuatrocientas setenta y cinco participaciones de
12 cuatro centavos de dólar de valor cada una, en favor de su hermano, señor
13 Eduardo Andrés Serrano Zurita. **TERCERA: CESIÓN DE**
14 **PARTICIPACIONES.-** Expuestos estos antecedentes, el señor GABRIEL
15 GUSTAVO SERRANO ZURITA, debidamente autorizado por la Junta General
16 Extraordinaria de Socios de la compañía, en sesión del día veintidós de
17 diciembre del año dos mil catorce, tiene a bien ceder y transferir en favor de
18 su hermano, señor EDUARDO ANDRÉS SERRANO ZURITA, las un mil
19 cuatrocientas setenta y cinco participaciones de cuatro centavos de dólar de
20 valor cada una, numeradas de la ocho mil quinientas veintiséis a la diez mil
21 inclusive (8.526 a la 10.000), representadas en el Certificado de Aportación
22 No. Cero Cuatro y que corresponden al capital social de la compañía tantas
23 mencionada; transferencia que la hace sin reserva de ninguna especie.
24 **CUARTA: PRECIO.-** El precio pactado por la transferencia de las un mil
25 cuatrocientas setenta y cinco participaciones de cuatro centavos de dólar
26 cada una, es de UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES
27 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; valor que es pagado en este
28 momento y acto por el Cesionario; por lo que el Cedente declara que nada

1 tiene que reclamar al Cesionario por este concepto, así como por ningún otro
2 relacionado con esta escritura. **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** El Cesionario, señor
3 Eduardo Andrés Serrano Zurita, declara que acepta la cesión de las un mil
4 cuatrocientas setenta y cinco participaciones que hace a su favor el Cedente.
5 Se deja expresa constancia, que a pesar de que el Cesionario es de estado
6 civil casado, las participaciones que por medio de este instrumento se
7 transfieren, ingresarán únicamente a su patrimonio, en virtud de las
8 capitulaciones matrimoniales que celebraron antes del matrimonio con la que
9 ahora es su cónyuge, Claudia Mariela Adum Oberti, según escritura pública
10 celebrada ante el Notario Interino Décimo Cuarto de Guayaquil, doctor Javier
11 Enrique Gonzaga Tama, el día ocho de enero del año dos mil trece;
12 documento que se agrega a esta escritura.- **SEXTA: GASTOS.-** Todos los
13 que demande el otorgamiento e inscripción de la presente escritura, serán de
14 cuenta del Cesionario.- **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se
15 agregará como tales: la certificación en la que consta que la Junta General de
16 Socios de la Compañía, en sesión del veintidós de diciembre del año dos mil
17 catorce, autorizó la cesión de participaciones que por medio de esta escritura
18 se formaliza, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo ciento trece de la Ley
19 de Compañías; y las capitulaciones matrimoniales celebradas entre el
20 cesionario y su cónyuge.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas
21 de estilo para la plena validez de esta escritura.- **Doctor Jorge L. Rojas**
22 **Meloni, Abogado, Registro número siete mil trescientos setenta y**
23 **nueve.-** Los comparecientes presentan sus respectivos documentos de
24 identificación personal.- En consecuencia los otorgantes se ratifican y
25 aprueban el contenido de las estipulaciones y declaraciones constantes en la
26 minuta transcrita, la misma que queda elevada a escritura pública para que
27 surta sus efectos legales.- leída que fue la presente escritura de principio a fin
28 y en alta voz, por mí, el Notario, a los comparecientes, estos la aprueban en

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DEPÓSITO DENTAL NEO-TEC C. LTDA., CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



En el Cantón Guayaquil, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil catorce, a las diez horas, en la oficina número ciento seis del primer piso del edificio Plaza, ubicado en Baquerizo Moreno mil ciento diecinueve y Nueve de Octubre, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía DEPÓSITO DENTAL NEO-TEC C. LTDA., con la asistencia de sus socios: **CARLOS ANTONIO SERRANO LEDERGERBER**, por sus propios derechos, como propietario de ocho mil trescientas sesenta y tres (8.363) participaciones; **GABRIEL GUSTAVO SERRANO ZURITA**, por sus propios derechos, como propietario de un mil cuatrocientas setenta y cinco (1.475) participaciones; **BELLINDA NURY ZURITA ROSEMBAUM**, por sus propios derechos, como propietaria de ochenta y un (81) participaciones; y **EDUARDO ANDRÉS SERRANO ZURITA**, por sus propios derechos, como propietario de ochenta y un (81) participaciones. Se encuentra de esta manera representado por los asistentes, la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en diez mil participaciones iguales y acumulativas de cuatro centavos de dólar de valor cada una, lo cual se constató previamente por Secretaría con la revisión del Libro de Socios y Participaciones respectivo. Los socios deciden instalarse en Junta

General Extraordinaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre la autorización para que el socio, señor Gabriel Gustavo Serrano Zurita, pueda ceder la totalidad de sus participaciones, esto es, un mil cuatrocientas setenta y cinco participaciones, en favor de su hermano, señor Eduardo Andrés Serrano Zurita. Se instala de esta manera la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, dirigiendo la sesión, por decisión de los asistentes, la señora Bellinda Nury Zurita Rosembaum y actuando de secretario, el suscrito Gerente, Ingeniero Carlos Antonio Serrano Ledergerber. Quien preside la reunión dispone que se pase a considerar el único punto del orden del día expresado anteriormente. El señor Gabriel Gustavo Serrano Zurita toma la palabra y expresa a la Junta que es su deseo e intención, transferir las un mil cuatrocientas setenta y cinco participaciones que posee en el capital social de la empresa, en favor de su hermano, Eduardo Andrés Serrano Zurita, y solicita a los socios reunidos, la respectiva autorización conforme lo estipula el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. La Junta General, luego de discutir y deliberar sobre el asunto planteado, resuelve por unanimidad de votos, autorizar la cesión de las un mil cuatrocientas setenta y cinco participaciones del señor Gabriel Gustavo Serrano Zurita, en favor del señor Eduardo Andrés Serrano Zurita. Una vez que se ha conocido y resuelto el motivo de la reunión, se concede un momento de receso para la

redacción de la presente acta, lo que así se hace, luego de lo cual se reinstala la sesión, se le da lectura en alta voz por Secretaría al texto del acta y se la aprueba por unanimidad, con lo cual termina la presente sesión a las diez horas y cincuenta minutos, firmando para constancia los socios asistentes conjuntamente con el Secretario que certifica.



BELLINDA ZURITA ROSEMBAUM
PRESIDENTA AD-HOC
SOCIA

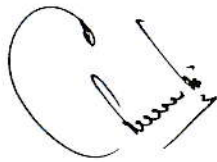
CARLOS SERRANO LEDERGERBER
GERENTE-SECRETARIO
SOCIO

GABRIEL SERRANO ZURITA
SOCIO

EDUARDO ANDRÉS SERRANO ZURITA
SOCIO

CERTIFICACIÓN

Por medio del presente documento, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **DEPÓSITO DENTAL NEO-TEC C. LTDA.**, en sesión celebrada el día 22 de diciembre del año 2014, autorizó al socio, señor **GABRIEL GUSTAVO SERRANO ZURITA**, para que pudiera ceder, las **UN MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO (1.475)** participaciones de cuatro centavos de dólar de valor cada una, en favor del señor **EDUARDO ANDRÉS SERRANO ZURITA**. Certificación que concedo en mi calidad de representante legal de la compañía, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías. Guayaquil, 22 de diciembre del 2014



Ing. Carlos Antonio Serrano Ledergerber
Gerente-Secretario



CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

E433314224

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0911316446<<<<<<<<<<<<<
820817M250204ECU<<<<<<<<<<<<<
SERRANO<ZURITA<<EDUARDO<ANDRES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **G91131644-6**

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

SERRANO ZUBIETA

EDUARDO ANDRÉS

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ADUM OBERTI

CLAUDIA MARIELA

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

026

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

026 - 0287

0911318446

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SERRANO ZURITA EDUARDO ANDRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
ROCAFUERTE

CANTÓN

PARAGUAY 20
 [Signature]
 () PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Este no é um erro periódico em si mesmo.
Surgiu a 1a. Edição em 1964.
22 de Fevereiro de 1964

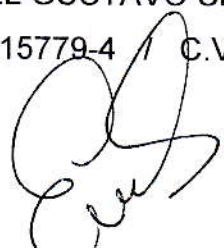


CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DEPÓSITO DENTAL NEO-TEC C. LTDA. QUE OTORGA EL SEÑOR GABRIEL GUSTAVO SERRANO ZURITA A FAVOR DEL SEÑOR EDUARDO ANDRÉS SERRANO ZURITA.-



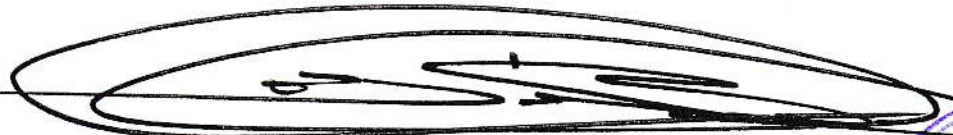
1 todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
2 acto conmigo.- Doy fe.-

3
4 
5
6 f) GABRIEL GUSTAVO SERRANO ZURITA
7 C.C.: 090915779-4 / C.V.: 056-0125

8
9 
10
11 f). EDUARDO ANDRÉS SERRANO ZURITA
12 C.C.: 091131644-6 C.V. 026 - 0287

13
14 
15 EL NOTARIO

16
17 SE OTORGÓ ANTE MI; en fe de ello, confiero este CUARTO
18 TESTIMONIO, el mismo que firmo y sello en Guayaquil, a los
19 treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-

20
21 
22
23 Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
24 Notario Interino Décimo C
25 del Cantón Guayaquil



28

Ab. MIGUEL SANTAMARIA ALBAN
NOTARIO XV – CANTON GUAYAQUIL

DILIGENCIA: ABOGADO MIGUEL ANGEL SANTAMARÍA ALBÁN, Notario Público Décimo Quinto del Cantón Guayaquil.- **DOY FE:** Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 35 de la Ley Notarial, se tomó nota de la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, que contiene la Escritura Pública que antecede, al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “DEPOSITO DENTAL NEO-TEC C. LTDA.**, otorgada el 05 de Febrero del 1.986, ante el Doctor Miguel Vernaza Requena.- Guayaquil, 06 de Enero del 2015.- El Notario.-





Ab. Miguel Santamaría Albán
NOTARIO DÉCIMO QUINTO
CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 1.006
FECHA DE REPERTORIO: 09/ene/2015
HORA DE REPERTORIO: 13:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Enero del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **DEPOSITO DENTAL NEO-TEC C. LTDA.**, autorizada por el **DR. JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA, NOTARIO INTERINO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el día 24 de Diciembre del 2.014, mediante la cual **GABRIEL GUSTAVO SERRANO ZURITA** cede y transfiere (1.475) participaciones, a favor de **EDUARDO ANDRES SERRANO ZURITA** todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **389 a 413**, Registro de Cesión de Participaciones número **11.- 2.-** Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 1006



Guayaquil, 13 de enero de 2015

REVISADO POR: *b*

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
SERRANO ZURITA GABRIEL GUSTAVO	1475	SERRANO ZURITA EDUARDO ANDRES

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1032241